

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez informando que se allegó respuesta por parte de la empresa MADECENTRO COLOMBIA S.A.S. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, julio diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 1476

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ICBF - ALEJANDRA RIVERA PEREIRA
DEMANDADO: JAIRO ANTONIO BERDUGO GAVIRIA
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2023-00248-00

Visto el informe secretarial que antecede, se pone de presente que la empresa MADECENTRO COLOMBIA S.A.S., en su calidad de pagador, allegó contestación de aplicación de la medida previa que fuera decretada por este despacho judicial.

Así las cosas, debe agregarse y ponerse en conocimiento la respuesta arribada por el empleador para que obre y conste dentro del *sub lite*.

Por lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, para que obre y conste la [respuesta empresa MADECENTRO COLOMBIA S.A.S.](#) para los fines procesales pertinentes.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.